

ESQUEMA DE CONTROL ANTE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN EL PASO SISTEMA CRISTO REDENTOR

En virtud del Tratado de Controles Integrados y su Reglamento, suscrito entre ambos países en agosto de 1997 y mayo de 2002 respectivamente, las delegaciones de Chile y Argentina, a través de sus Cancillerías, acordaron extender la zona de control integrado para todos los vehículos de carga que ingresen a Chile, excepto los que transporten carga peligrosa, a la localidad de Uspallata en la República Argentina, y a la localidad de Guardia Vieja en Chile, sólo en circunstancias de emergencia climática y de acuerdo al siguiente esquema:

1. Los coordinadores de los complejos fronterizos del paso Cristo Redentor, al segundo día de cierre del paso, procederán a decretar pre - emergencia. En esa circunstancia, los coordinadores adoptarán y coordinarán las medidas operativas y logísticas acordadas, previendo un tercer día de cierre. Las medidas logísticas se indican en punto 3.
2. Ante un tercer día de cierre de dicho paso, ambos coordinadores decretarán emergencia procediendo de la siguiente manera:
 - 2.1 El Servicio Nacional de Aduanas de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, trasladarán funcionarios a la localidad de Uspallata, a fin de efectuar en dependencias asignadas a ambas instituciones en esa localidad, el control de ingreso a Chile de vehículos de carga.
 - 2.2 El Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo a lo convenido con las autoridades respectivas de la República Argentina, realizará el control documental de los vehículos de carga.
 - 2.3 Policía Internacional realizará el control migratorio de los conductores y acompañantes de los vehículos de carga que ingresarán a Chile.
 - 2.4 Por su parte, el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile, SAG, realizará el correspondiente control de cabina de los vehículos de carga que ingresan a Chile, en la localidad de Guardia Vieja (Chile). El control documental que debe realizar este servicio, lo efectuará en la ciudad de Los Andes.
 - 2.5 Asimismo, el Servicio Nacional de Aduanas de Chile, realizará también en la localidad de Guardia Vieja, el control de cabinas de los vehículos de carga que ingresan a Chile.
 - 2.6 El cobro de peaje se hará efectivo, inicialmente y sujeto a evaluación por la autoridades regionales competentes, en la localidad de Guardia Vieja.

3. Ante este sistema operativo de emergencia, el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza y los servicios de frontera de la República Argentina, dieron seguridades del otorgamiento de facilidades a los servicios chilenos que cumplirán funciones en la localidad de Uspallata, en lo siguiente:
 - 3.1 Transporte de los funcionarios de los servicios chilenos desde el complejo argentino de Horcones hasta la localidad de Uspallata.
 - 3.2 Transporte desde Uspallata al complejo de Horcones a la o las personas que sean requeridas por la justicia chilena y que sean detectadas y detenidas por la Policía de Investigaciones de Chile.
 - 3.3 Alojamiento y alimentación a costo de la Provincia de Mendoza, de los funcionarios de los servicios chilenos que desempeñarán funciones en la localidad de Uspallata, por los días que se aplique este procedimiento de emergencia.
 - 3.4 Una vez terminada la emergencia, transporte para a los funcionarios chilenos desde Uspallata hasta el complejo de Horcones. ---